



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **09 DIC. 2013**

Señora
SONIA CONSTANZA RINCON B
socoriba@gmail.com

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	22 de noviembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-379- CONSULTA
Tema	Clasificación según Decreto 2784 y 2706 de 2012

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

*"Una FUNDACION debe aplicar NIIF ???
La Fundación tiene 195 empleados y realiza importaciones / exportaciones bajo la modalidad de Plan Vallejo.
Y si es el caso que deba aplicar NIIF, en qué grupo se debe clasificar????" (Sic).*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El artículo 2 de la ley 1314 de 2009, estableció el ámbito de aplicación o destinatarios del mandato, al decir:

"(...) la presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento".

En consecuencia, las entidades sin ánimo de lucro, tales como las fundaciones, deben hacer un detenido análisis de los grupos definidos en el Direccionamiento Estratégico del CTCP y a los cuales se hace referencia en los decretos reglamentarios 2784 de 2012 y 2706 de 2012 a efectos de establecer el marco normativo que deben aplicar.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Adicionalmente, para establecer la clasificación en alguno de los 3 grupos definidos para la convergencia a estándares internacionales de información financiera, se deberá validar la situación de la entidad considerando los requisitos de clasificación contemplados en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009. Como lo indica el consultante, uno de esos requisitos es tener importaciones o exportaciones por más del 50% de las compras o ventas respectivamente, siempre y cuando se trate de entidades con activos superiores a 30.000 SMMLV o con más de 200 trabajadores.

Por consiguiente, la entidad pertenecerá al Grupo 1 si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 2784 de 2012; de no ser así, se clasificaría dentro del Grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyecto: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP